Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 433

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JOSE EDILSON OSORIO
Demandado: LUIS EVELIO BEJARANO
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2020-00174**-00

ASUNTO:

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante[1] Dr. EDGAR ALVARADO en el que manifiesta que pese a que tiene la información donde reside el demandado, NO es posible efectuar su notificación personal debido al difícil acceso ya que se encuentra ubicado en el chircal corregimiento de San Jose del Municipio de San pedro-Valle, y la empresa de correo postal no cuenta con servicio de mensajería a la dirección mencionada , por tal motivo solicita se tenga su notificación efectuada por intermedio de la Jefatura del Ingenio San Carlos S.A., sección de oficios varios sitio donde labora.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y pese a que no existe certificación por la empresa de correo postal que así lo indique no se tendrá por notificado al aquí demandado en la empresa donde labora, como quiera que se evidencia dentro del plenario los requerimientos que se han efectuado a la misma con el fin de establecer si el señor LUIS EVELIO BEJARANO fue notificado de manera personal o por aviso, a la fecha no se ha obtenido respuesta satisfactoria, lo cual genera en caso de aceptar una violación al debido proceso del demandado ya que la litis no se ha trabado en debida forma.

Por tal motivo, este estrado NIEGA la petición incoada y en su lugar requiere a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial proceda a realizar en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta la notificación personal al demandado en la dirección que refirió en el escrito de fecha 09 de agosto de 2021.

. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

[1] Folio 27; C1.

PRIMERO: NEGAR la petición incoada en fecha 09 de agosto de 2021 por el apoderado judicial del extremo activo Dr. EDGAR ALVARADO, respecto de la notificación personal y por aviso del demandado señor LUIS EVELIO BEJARANO, por las razones expuestas *ut supra*.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que por intermedio de su apoderado judicial, dentro del término de tres(03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice la notificación en el lugar de residencia y/o domicilio del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.112
HOY, 26 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.